



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

Plaza de España, nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel.950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

DON JESUS MARTINEZ DOMENE, INTERVENTOR, SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO (ALMERIA).-

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en su sesión de 22-diciembre-2023, entre otros, adoptó el siguiente Acuerdo, que dice:

### PUNTO 5.- REGLAMENTACIÓN Fiestas "HALLOWEEN", Navidad y Año Nuevo, EE.PP. y AA. RR. Ocasionales y Extraordinarias.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la circular remitida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, acerca de la reglamentación sobre las fiestas de Halloween, Navidad y Año Nuevo, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Ocasionales y Extraordinarias:

<<Resulta un hecho reiterado e ineludible, que en el último trimestre del año se produzca un considerable incremento en la **celebración y desarrollo de actividades recreativas y espectáculos públicos a consecuencia de la celebración de fiestas de "Halloween", coincidiendo con la festividad de Todos los Santos, así como con las fiestas de Navidad y Año Nuevo.**

Desde la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería se considera necesario y oportuno, a fin de garantizar la seguridad y los derechos de los asistentes a tales eventos, recordar a los municipios de esta provincia, la **conveniencia de extremar los controles administrativos previos a tales acontecimientos**, haciendo hincapié en la necesidad de que por los organizadores de los mismos se cumplan todos los requisitos reglamentarios y se obtengan las preceptivas autorizaciones administrativas, que en su caso procedan, con antelación suficiente a la celebración de los mismos.

A tales efectos, el artículo 6.5 de la **Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (LEPARA)**, atribuye a los municipios la competencia para autorizar la celebración de espectáculos públicos o el desarrollo de actividades recreativas de carácter ocasional o extraordinario no sujetos a intervención autonómica, en establecimientos no destinados o previstos para albergar dichos eventos o cuando se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público del término municipal.

Dentro de estos eventos habría que incluir fiestas en general, cotillones de fin de año y cualquier otro espectáculo o actividad recreativa que se celebre en establecimientos públicos cuya licencia municipal o declaración responsable de apertura no ampare ni prevea expresamente la celebración de este tipo de actividades, así como todos los que se celebren en vías públicas o zonas de dominio público.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 6.2 de la LEPARA, el artículo 7.1.b) del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre y los artículos 6.2 y 11.3 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, **atribuyen también de forma expresa a los ayuntamientos respectivos la competencia para otorgar las autorizaciones previas de instalación en su término municipal de estructuras desmontables o portátiles y establecimientos eventuales destinados a la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.** Dichas instalaciones deberán cumplir la normativa ambiental vigente que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, que deberán acreditarse ante el ayuntamiento correspondiente como mínimo con la presentación del **proyecto de instalación y certificado de seguridad** y

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	m7sT/g4U9MWreuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 09:28:36
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 09:09:39
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m7sT%2Fg4U9MWreuNGWbRt6Q%3D%3D	Página	1/2
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO

Plaza de España, nº 1 04860 Olula del Río (Almería) Tel.950 44 10 00 E-mail: registro@oluladelrio.es

**solidez** realizados por personal técnico competente, así como con las medidas de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y al Código Técnico de la Edificación, lo que sería de aplicación a la celebración de fiestas y espectáculos en instalaciones desmontables.

La **resolución municipal** por la que se autorice el evento correspondiente, **deberá contener** además las condiciones particulares para el desarrollo del espectáculo o actividad de carácter ocasional o extraordinario, con el contenido mínimo previsto en los artículos 7.1 y 12.1 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por lo que se incluirán en la misma los datos de la persona titular u organizadora, descripción del espectáculo público o actividad recreativa y denominación según el Catálogo, período de vigencia, tipo de establecimiento público y denominación conforme al Catálogo, aforo máximo permitido, horario de apertura y de cierre, edad de admisión de las personas usuarias y otras condiciones específicas de admisión.

En lo que respecta a las personas menores de edad, habrá que tener en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en su redacción dada por el Decreto 211/2018, de 20 de noviembre. Fundamentalmente en lo que respecta a la prohibición de acceso y permanencia de personas de edad inferior a dieciséis años en los establecimientos especiales de hostelería con música y en los establecimientos de esparcimiento.

En cuanto al servicio de vigilancia en establecimientos públicos y en los supuestos de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 10/2003, de 28 de enero.

Hay que tener también presente la exigencia de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Sería asimismo recomendable, que desde los Ayuntamientos se aconsejara a la ciudadanía sobre la conveniencia de asegurarse previamente de que las fiestas y cotillones a las que se pretendiera asistir, cuentan con la preceptiva autorización municipal; así como a los organizadores, para que ofrezcan toda la información necesaria sobre la autorización previa y condiciones del evento.>>

La Junta de Gobierno queda enterada y acuerda hacer extensible esta normativa a todas las cafeterías y pubs del municipio y publicarla en la web oficial del Ayuntamiento.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Olula del Río, a quince de enero de dos mil veinticuatro.

VºBº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL,

Núm. R.E.L.: 01040694 – C.I.F. P0406900A

Código Seguro De Verificación	m7sT/g4U9MWreuNGWbRt6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Martínez Pascual - Alcalde Ayuntamiento Olula del Río	Firmado	15/01/2024 09:28:36
Observaciones	Jesus Martinez Domene - Secretario Accidental Ayuntamiento de Olula del Rio	Firmado	15/01/2024 09:09:39
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m7sT%2Fg4U9MWreuNGWbRt6Q%3D%3D	Página	2/2
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

